

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 17 de octubre de 2024.

VISTO

La Disposición Decanal FMC N° 22/2023, Disposición Decanal FMC N° 59/2023.

La necesidad de crear y mantener un vínculo permanente con los egresados y las instituciones educativas en la que se formaron (ESGC, IIFA e ICFA), y

CONSIDERANDO:

Que el seguimiento de los egresados constituye un factor determinante en la acreditación de carreras ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que la Facultad Militar Conjunta (FMC) cuenta con tres Sedes Educativas Universitarias (SEU), la Escuela Superior de Guerra Conjunta (ESGC), el Instituto de Inteligencia (IIFFAA) y el Instituto de Ciberdefensa (ICFFAA), con una vasta oferta académica, y numerosos egresados.

Que un Centro de Egresados (CE) es una instancia organizativa esencial para las SEU integradas en la FMC, a los fines de promover una conexión efectiva entre los egresados y su participación proactiva en la vida institucional.

Que un CE es un ámbito de transmisión de experiencias, propuestas académicas y actualización de conocimientos, y a la vez de creación de un vínculo personal y profesional entre sus miembros de manera que se formen lazos de identidad permanente con la Institución que los formó.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

Que las actividades de un CE permiten fortalecer el sentido de pertenencia con la sede educativa y con las Fuerzas Armadas.

Que los miembros de un CE representan los intereses de los exestudiantes ante la institución, orientan a los ingresantes con su experiencia, proporcionan sugerencias, participan en proyectos de investigación y docencia, así como en las diferentes actividades académicas desarrolladas en cada SEU.

Que las funciones de los CE varían en función de la misión y visión de la SEU correspondiente y las particularidades de cada uno.

Que han intervenido las Secretarías Académica y de Extensión y Comunicación de la Facultad Militar Conjunta.

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente disposición responde a las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF),

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Ordenase la creación de un Centro de Egresados (CE) en cada Sede Educativa Universitaria (SEU) de la Facultad Militar Conjunta (FMC), en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días. A tal efecto, las SEU deberán elaborar y elevar un proyecto de Estatuto dentro del plazo indicado, para su aprobación por este Decanato.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

ARTÍCULO 2º. Agregase un Modelo de Estatuto, meramente orientativo y que podrá variar en función de la misión y visión de cada SEU -así como de sus propias características e impronta-, como ANEXO a la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º. Una vez aprobado el Proyecto de Estatuto, cada SEU deberá convocar a una reunión de egresados a los fines de su implementación.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), al Vicerrector de Educación Militar Conjunta. a los directores de la ESGC, IIFFAA y ICFFAA y a los secretarios de la Facultad Militar Conjunta (FMC).

ARTÍCULO 5º. Archívese el original de la presente en la Secretaría General de la Facultad Militar Conjunta.



CR (R) VGM Lic. ALBERTO VICTORIO APARICIO
DECANO
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

ANEXO

CENTROS DE EGRESADOS

**MODELO DE ESTATUTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS
DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN Y FINALIDADES DEL CENTRO DE EGRESADOS (CE)

Artículo 1. DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

Con fecha ... de ... de 2024, queda formalmente constituido el Centro de Egresados (CE) de ... (Indicar la denominación de la SEU que corresponda: ESGC, IIFFAA, ICFFAA), de la Facultad Militar Conjunta (FMC), como entidad sin fines de lucro para representar orgánicamente a los egresados de esta casa de altos estudios, con domicilio legal en el lugar que se fije dentro del ámbito de sede educativa.

Artículo 2. FINALIDAD, FUNCIONES Y PRINCIPIOS.

El CE, será un ámbito institucional de transmisión de experiencias, cursos, actualización de conocimientos y contacto personal entre sus miembros de manera que, a través de ello, se formen lazos de pertenencia e identidad con la Institución.

Son finalidades del CE:

- a. Fortalecer el sentido de pertenencia a la SEU y a las Fuerzas Armadas.
- b. Mantener el contacto entre los egresados.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

- c. Promover la participación de los egresados en las diferentes actividades de la SEU.

Para el cumplimiento de tales finalidades, el CE tendrá las siguientes funciones:

a. Con respecto a los egresados:

- 1) Vincularlos socialmente.
- 2) Proveerles actualización permanente sobre el estado del arte, mediante la organización de actividades de incumbencia profesional e información de última generación.
- 3) Facilitarles la intercomunicación mediante las herramientas informáticas adecuadas y una dirección de correo electrónico institucional.
- 4) Asegurar su participación en las actividades del CE a través de los mecanismos establecidos en el presente estatuto y en las normas particulares que se dicten en función del mismo.

b. Con respecto a las direcciones de las carreras de grado y posgrado, diplomaturas y cursos universitarios, a solicitud de los mismos el CE ofrecerá:

- 1) Asistencia en la preparación de material didáctico actualizado.
- 2) Tutelar los cursantes en la preparación de trabajos especiales.
- 3) Sugerencias en cuanto a contenidos de las actividades curriculares y extracurriculares.
- 4) Otras actividades de apoyo a solicitud de los respectivos directores de carreras de pregrado, grado y posgrado, cursos y diplomaturas universitarias, y departamentos.
- 5) Queda entendido que, dentro del marco general de las funciones enumeradas, el CE instrumentará las medidas que considere convenientes y/o necesarias para su implementación.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

El CE adopta los siguientes principios, a cuya observancia y cumplimiento se obligan todos aquellos que adhieran al mismo:

- a. Coherencia y consistencia doctrinaria conjunta.
- b. Rigor científico.
- c. Visión de largo plazo, sin descuidar lo coyuntural.
- d. Integración de conceptos instrumentales con visión conjunta.
- e. Efectiva disposición a compartir los conocimientos relevantes.
- f. Honestidad personal, profesional e intelectual.
- g. Respeto por las opiniones, dignidad y potencial de todas las personas.
- h. Orientación a la calidad y excelencia académica.
- i. Creatividad e innovación en los aportes científicos.
- j. Contribución a la transferencia y vinculación académica.
- k. Continuidad y esfuerzo sostenido en las actividades propuestas.
- l. Participación proactiva.

Se excluye toda actividad que implique discriminación de carácter ideológico, político, de nacionalidad, racial, religiosa, de género o cualquier otra. Queda igualmente excluida toda forma de actividad política partidaria.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE EGRESADOS (CE)

Artículo 3. PRESIDENCIA. DEPENDENCIA.

El CE funcionará bajo la presidencia del Director de ... (SEU), y dependerá operativamente de la Secretaria de Extensión de la FMC.

Artículo 4. CONSEJO DIRECTIVO. ORGANIZACIÓN.

El Consejo Directivo (CD) del CE estará formado por:

- a. Presidente: será el Director de ... (SEU).
- b. Vicepresidente: será el Subdirector de ...(SEU).
- c. Secretario: será el Jefe del Departamento Académico de...(SEU).
- d. Prosecretario: será un Oficial Jefe egresado con título de grado de... (SEU).
- e. Secretario ejecutivo: será un Oficial Superior o Jefe Egresado con título de Grado de la(SEU).
- f. Vocales: serán ex estudiantes, representantes de los cursos y diplomaturas universitarias, carreras de pregrado, grado y posgrado de ...(SEU).

Artículo 5. PRESIDENTE. FUNCIONES.

El Presidente del CE es su representante institucional, cargo que asume con carácter exclusivo y excluyente, aunque podrá delegar tal representación en forma específica cuando lo considere necesario o conveniente. Como tal aprobará a propuesta del CD, las actividades del CE, orientará su funcionamiento y dirigirá sus actividades. Asimismo, considerará, aprobará y designará los integrantes del CD.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

Artículo 6. VICEPRESIDENTE. FUNCIONES.

El vicepresidente, auxiliará en sus funciones y/o reemplazará al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal de este o vacancia del cargo, hasta que el Presidente se reintegre o sea designado por la superioridad un nuevo director de...(SEU).

Artículo 7. SECRETARIO Y PROSECRETARIO. FUNCIONES.

Sin perjuicio de las actividades específicas que le sean encomendadas por el Presidente, la función básica del Secretario será la de coordinar el funcionamiento y tareas del CE. El Prosecretario auxiliará en sus tareas y/o reemplazará al Secretario en caso de ausencia o incapacidad temporal de este o vacancia del cargo, hasta el secretario se reintegre o sea designado por la superioridad un nuevo Jefe de Departamento Académico.

Artículo 8. SECRETARÍA EJECUTIVA. ORGANIZACIÓN.

Estará integrada por un Secretario Ejecutivo y un Vocal por curso y diplomatura universitaria, carrera de pregrado, grado y posgrado de...(SEU).

Artículo 9. SECRETARIO EJECUTIVO. FUNCIONES.

Será designado por el Presidente del CE a proposición del Secretario, desempeñará su cargo "Ad Honorem" y serán sus funciones:

- a. Recibir los Directores de carreras de pregrado, grado y posgrado/cursos y diplomaturas universitarias, y proponer al Presidente los vocales por cada una de ellas de ...(SEU).
- b. Estructurar conjuntamente con los vocales el Programa Anual de Actividades (PAA) del CE, y proponerlo al CD.
- c. Coordinar el funcionamiento y tareas del CE.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

- d. Mantener un estrecho contacto con los directores de cursos y diplomaturas universitarias, y de carreras de pregrado, grado y posgrado, en quienes se apoyará para mantener las relaciones con sus respectivos egresados.

Artículo 10. VOCALES. DESIGNACIÓN

Los vocales por curso y diplomatura universitaria, carrera de pregrado, grado y posgrado, serán elegidos por sus respectivos directores, quienes los presentarán al Secretario Ejecutivo para su postulación ante el Consejo Directivo. Desempeñarán sus cargos “Ad Honorem”.

Artículo 11. CENTRO DE EGRESADOS (CE). FUNCIONES.

Serán sus funciones:

- a. Estructurar y proponer al Consejo Directivo, a través del Secretario Ejecutivo, su Programa Anual de Actividades (PAA).
- b. Conformar un “Banco de Datos de Egresados”, con la siguiente información: apellido y nombre, DNI/Pasaporte, nacionalidad, dirección electrónica y física, curso/diplomatura universitaria, carrera de grado/posgrado y fecha de egreso de los interesados.
- c. Mantener actualizados los datos particulares y profesionales de cada uno de los integrantes del CE.
- d. Vincular los egresados entre sí, por razones profesionales, académicas, sociales y/o culturales, como también a los mismos con(SEU), a fin de satisfacer requerimientos que se presenten particularmente.
- e. Brindar un lugar de reunión, para las distintas actividades que sean requeridas por los egresados a realizarse en el ámbito de ...(SEU).
- f. Establecer relaciones con instituciones, empresas públicas y privadas, ámbitos académicos o cualquier otra relevante a fin de detectar

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

- oportunidades profesionales para sus miembros, compatibles con sus funciones activas.
- g. Oficiar de interlocutor con las instituciones profesionales a fin de diligenciar trámites de todos aquellos egresados que se encuentren alejados de los mismos.
 - h. Mantener informados a los egresados a través del sitio web y publicaciones de la FMC sobre ofertas educativas, seminarios, congresos, etc.
 - i. Mantener informados a los egresados sobre las ofertas de becas de capacitación, actualización o perfeccionamiento profesional en universidades, Instituciones educativas nacionales, internacionales o del exterior.
 - j. Participar en todas las actividades de capacitación docente que pueda organizar la Secretaría Académica o la Secretaría de Extensión Universitaria de la FMC.
 - k. Organizar, impartir, dirigir y/o supervisar cursos, seminarios, congresos de actualización profesional, etc.
 - l. Programar y organizar actividades sociales, culturales, deportivas, etc. para sus asociados.
 - m. Participar en proyectos y/o proponer líneas de investigación en los programas vinculados con ...(SEU).
 - n. Otras actividades que, a su propuesta, sean aprobadas por el Consejo Directivo.
 - o. Presentar al Decanato la Memoria Anual del CE.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

TÍTULO III

MIEMBROS DEL CENTRO DE EGRESADOS (CE)

Artículo 12. MIEMBROS.

Son miembros plenos del CE, los egresados de cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado, diplomaturas y cursos universitarios que se dicten en ...(SEU) y los que manifiesten ante la Secretaria Ejecutiva, su voluntad de adherir al mismo. Sin perjuicio de ello, el Presidente del CE podrá impedir la aceptación como adherente de personas por razones de conducta notoria objetivamente establecida.

Artículo 13. MIEMBROS HONORARIOS.

Serán miembros Honorarios del CE:

- a. Quienes hayan sido Presidentes del mismo, al concluir sus funciones como tal.
- b. Quienes se hayan desempeñado como directores de carreras, diplomaturas y cursos universitarios, al concluir sus funciones como tal.
- c. Quienes, en atención a los servicios prestados al CE, o determinadas condiciones personales o académicas, sean designados como tales por el Presidente o por sugerencia de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14. VINCULACIÓN FUNCIONAL DE LOS ADHERENTES CON EL CGESG.

Quienes soliciten su adhesión al CE deberán hacerlo a través de la Secretaría Ejecutiva, con la cual mantendrán su relación como adherentes.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

Artículo 15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

La Comisión Directiva podrá aplicar a los miembros del CE los siguientes tipos de sanciones:

- a. Llamado de atención.
- b. Apercibimiento.
- c. Suspensión, que en ningún caso podrá exceder de doce meses.
- d. Expulsión.

Las sanciones se aplicarán y graduarán de acuerdo a la gravedad de las faltas y a las circunstancias del caso, por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por estos estatutos, reglamentos o resoluciones de la Presidencia del CE y/o de la Secretaría Ejecutiva.
- b. Causar daño de cualquier naturaleza incluida la reputación y prestigio institucional, o intentar causarlo, al CE, a la ... (SEU), a la FMC, a las FFAA o al Ministerio de Defensa.
- c. Provocar desórdenes en su seno.
- d. Observar una conducta que sea, o pueda llegar a ser, perjudicial para los principios, intereses y/o normal desenvolvimiento del CE.
- e. Asumir o invocar la representación del CE en actos de otras instituciones oficiales o particulares, sin mediar autorización o delegación expresa de la Presidencia.
- f. Valerse por cualquier medio de la condición de miembro del CE para finalidades ajenas o controvertidas con las de la entidad, o intentar obtenerlas, cualquier tipo de beneficio personal, social, comercial o profesional.

Las sanciones impuestas por la CD son irrecurribles.

Disposición Decanal FMC N° 30/2024

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 16. CONVOCATORIA A LOS EGRESADOS.

Los directores de carreras de grado y posgrado, diplomaturas y cursos universitarios realizarán lo necesario para convocar al menos una vez por año, por medio del Secretario del CE a sus egresados, haciéndoles saber la constitución del mismo e invitándolos a participar como adherentes en las condiciones establecidas en este estatuto.

Artículo 17. NORMAS APLICABLES.

El CE se regirá por:

- a. El presente Estatuto y las normas reglamentarias que se dicten en el futuro para adecuar funcionamiento.
- b. Subsidiariamente, por las normas del derecho común en lo que resulten compatibles.

En caso de discrepancias, las cuestiones que se susciten se regirán por las normas precedentes en el orden en que han sido enunciadas, y se resolverán por la CD. En caso de empate, resuelve el Presidente. La resolución que se dicte tendrá carácter definitivo e inapelable.

FIRMA DIRECTOR DE ... (SEU)